

"ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo I: Naturaleza, Objeto y Fundamento.

Al amparo de lo previsto en los artículos 127, en relación con el artículo 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos, 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios para la promoción de actividades culturales, en los distintos Centros y Casas de Cultura dependientes del Área de Educación y Cultura, especificadas en las Tarifas contenidas en la presente ordenanza.

Artículo II:- Obligados al pago.

Están obligadas al pago de los precios públicos reguladas en esta Ordenanza, las personas beneficiarias de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo III: Actividades y Tarifas.

Debido a razones culturales, sociales y de interés público que así lo aconsejan, el Ayuntamiento de Villaquilambre, puede fijar precios públicos por debajo del coste del servicio prestado.

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

3.1- Escuela Municipal de Música.

a) Sensibilización musical:

Empadronados: 15,00 € / mes.
No Empadronados: 30,00 € / mes.

b) Lenguaje Musical e Instrumento:

Empadronados: 40,00 € / mes.
No empadronados: 55,00 € /mes.

c) Lenguaje Musical, Instrumento. Conjunto instrumental:

Empadronados: 52,00 € / mes.
No empadronados: 67,00 € / mes.

3.2- Escuela Municipal de Dulzaina.

Cuota cuatrimestral:

Empadronados: 120,00 € / cuatrimestre.

No Empadronados: 150,00 € / cuatrimestre.

Artículo IV: Obligación de pago.

Estarán obligados al pago de este precio público quienes realicen las actividades y cursos que sean objeto de la presente Ordenanza a cuyo nombre se realice la inscripción.

Artículo V: Cobro.

El devengo de este Precio Público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas de los precios podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, estableciéndose un periodo voluntario de un mes, a partir de la aprobación definitiva que corresponda.

Artículo VI: Normas de gestión.

El importe de los derechos será liquidado, a través de domiciliación bancaria, mediante la indicación del número de cuenta bancaria que figure en la inscripción.

Altas

En las actividades cuyo período impositivo sea mensual, las altas que se produzcan una vez iniciado el mismo abonarán el importe completo.

En las actividades cuyo período impositivo sea trimestres, cuatrimestral o anual, las altas que se produzcan una vez iniciado, el trimestre, cuatrimestre, o el curso, abonarán el importe completo.

Bajas o Renuncias:

Una vez efectuada la inscripción, no procederá la devolución de los importes abonados por causas ajenas a este Ayuntamiento.

En las futuras domiciliaciones bancarias, la devolución o falta de pago de un recibo impedirá tener acceso a la actividad hasta que éste no sea abonado.

Para tramitar una baja, se deberá formular por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre antes de las fechas de renovación, no surtiendo efecto hasta la fecha de presentación de la misma.

Fechas Renovación:

Segundo Trimestre: enero, febrero, marzo.

Tercer Trimestre: abril, mayo, junio.

Primer Cuatrimestre: febrero, marzo, abril y mayo.

Igualmente los que deseen causar baja deberán notificarlo antes del último día de renovación, de no hacerlo y haber sido tramitado el recibo de domiciliación bancaria, no tendrá derecho a devolución alguna.

- La realización de los distintos cursos queda sujeta a la suficiente demanda de los mismos.
- Los lugares, horarios y días de la realización de los cursos ofertados, pueden sufrir alguna variación por razones de servicio.
- Plazas limitadas.
- Si no fuera posible la realización de alguno de los cursos por falta de alumnos se avisaría con la suficiente antelación.

Artículo VII: Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Disposición final:

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, sin perjuicio de sus facultades de delegación conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Por todo ello, la Comisión Informativa, con los votos siguientes: Votos a favor: Grupos Políticos U.P.L., P.S.O.E., y P.P.; Abstenciones: Grupos Políticos CIVIQUUS e INPOVI, dictamina favorablemente la propuesta y propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la realización y organización de la "Escuela Municipal de Música" y de la "Escuela Municipal de Dulzaina", según estén o no empadronadas y según se especifica en la tabla expuesta anteriormente.

Segundo. Aprobar la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio público por la prestación de servicios para la promoción de actividades culturales.

Tercero. Declarar La Escuela Municipal de Música de interés cultural y público, por lo que el Ayuntamiento podrá fijar precio público por debajo del coste real del mismo.

Cuarto. Ordenar a los Servicios municipales correspondientes la publicación en el B.O.P. el Edicto indicativo de la aprobación de las cuotas correspondientes a la Escuela Municipal de Música, por un plazo de 30 días, para que por parte de los interesados/as se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. De no producirse alegaciones en el plazo indicado se entenderá definitivamente aprobadas.

"ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo I: Naturaleza, Objeto y Fundamento.

Al amparo de lo previsto en los artículos 127, en relación con el artículo 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos, 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios para la promoción de actividades culturales, en los distintos Centros y Casas de Cultura dependientes del Área de Educación y Cultura, especificadas en las Tarifas contenidas en la presente ordenanza.

Artículo II:- Obligados al pago.

Están obligadas al pago de los precios públicos reguladas en esta Ordenanza, las personas beneficiarias de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo III: Actividades y Tarifas.

Debido a razones culturales, sociales y de interés público que así lo aconsejan, el Ayuntamiento de Villaquilambre, puede fijar precios públicos por debajo del coste del servicio prestado.

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

3.1- Escuela Municipal de Música.

d) Sensibilización musical:

Empadronados: 15,00 € / mes.
No Empadronados: 30,00 € / mes.

e) Lenguaje Musical e Instrumento:

Empadronados: 40,00 € / mes.
No empadronados: 55,00 € /mes.

f) Lenguaje Musical, Instrumento. Conjunto instrumental:

Empadronados: 52,00 € / mes.
No empadronados: 67,00 € / mes.

3.2- Escuela Municipal de Dulzaina.

Cuota cuatrimestral:

Empadronados: 120,00 € / cuatrimestre.

No Empadronados: 150,00 € / cuatrimestre.

Artículo IV: Obligación de pago.

Estarán obligados al pago de este precio público quienes realicen las actividades y cursos que sean objeto de la presente Ordenanza a cuyo nombre se realice la inscripción.

Artículo V: Cobro.

El devengo de este Precio Público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas de los precios podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, estableciéndose un periodo voluntario de un mes, a partir de la aprobación definitiva que corresponda.

Artículo VI: Normas de gestión.

El importe de los derechos será liquidado, a través de domiciliación bancaria, mediante la indicación del número de cuenta bancaria que figure en la inscripción.

Altas

En las actividades cuyo período impositivo sea mensual, las altas que se produzcan una vez iniciado el mismo abonarán el importe completo.

En las actividades cuyo período impositivo sea trimestres, cuatrimestral o anual, las altas que se produzcan una vez iniciado, el trimestre, cuatrimestre, o el curso, abonarán el importe completo.

Bajas o Renuncias:

Una vez efectuada la inscripción, no procederá la devolución de los importes abonados por causas ajenas a este Ayuntamiento.

En las futuras domiciliaciones bancarias, la devolución o falta de pago de un recibo impedirá tener acceso a la actividad hasta que éste no sea abonado.

Para tramitar una baja, se deberá formular por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre antes de las fechas de renovación, no surtiendo efecto hasta la fecha de presentación de la misma.

Fechas Renovación:

Segundo Trimestre: enero, febrero, marzo.

Tercer Trimestre: abril, mayo, junio.

Primer Cuatrimestre: febrero, marzo, abril y mayo.

Igualmente los que deseen causar baja deberán notificarlo antes del último día de renovación, de no hacerlo y haber sido tramitado el recibo de domiciliación bancaria, no tendrá derecho a devolución alguna.

- La realización de los distintos cursos queda sujeta a la suficiente demanda de los mismos.
- Los lugares, horarios y días de la realización de los cursos ofertados, pueden sufrir alguna variación por razones de servicio.
- Plazas limitadas.
- Si no fuera posible la realización de alguno de los cursos por falta de alumnos se avisaría con la suficiente antelación.

Artículo VII: Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Disposición final:

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, sin perjuicio de sus facultades de delegación conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.”